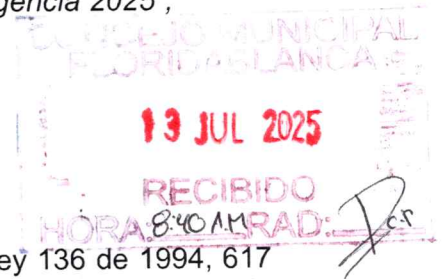
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO 018 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 6

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO

“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”,

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
 Floridablanca



En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar las respectivas ponencias para el Proyecto de Acuerdo No 018 de 4 de Julio de 2025 *“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”,* para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 018 del 4 de Julio del 2025”, corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través de la Dra. Ana María Gandur Portilla, Contralora Municipal, radicó el día 4 de Julio del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y si así considera la aprobación el Proyecto *“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”,*

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el segundo periodo de sesiones ordinarias y el H.C. DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 5 de Julio de 2025, me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO JURÍDICO

Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases la remuneración justa, estabilidad laboral, y otros beneficios laborales.

Solidario, Comprometido y Participativo



Artículo 150 de la Constitución Política numeral 19 literales e) y f), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos:

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores oficiales. En desarrollo del artículo 150 anteriormente mencionado, el Congreso de la República a través de la Ley 4° de 1992, señaló que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional. El Gobierno Nacional de conformidad con las normas generales señaladas en la Ley 4° de 1992, expide el Decreto reglamentario para cada vigencia en el cual establece "El límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones"

Artículo 313, numeral 6, de la Constitución Nacional dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio,

Artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998 señala lo siguiente: "ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos. Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías."

La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999 por el DANE, manifestó:

(...)

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.


Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía.

administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

El Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO 018 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 6

punto ocho por ciento (1.8%),

El incremento porcentual del IPC total de 2024, certificado por el DANE fue de cinco puntos dos por ciento (5.2%) y en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, determinando en su artículo 7° el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025.

El artículo 8° del citado Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7° en el referido Decreto.

Observado el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

El Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y establece el salario mensual del Alcalde de Floridablanca para la vigencia 2025.

El Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 133 del 12 de junio 2025, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca.

El Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001, se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Mediante concepto No. 20206000599131, del departamento administrativo de la función pública, frente a la consulta realizada, *el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.*



IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Incrementar la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025) en siete por ciento (7 %) a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025), según los criterios establecidos de conformidad con la presente iniciativa

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025”. lo cual hace referencia a la razón del proyecto por lo cual se encuentra acorde.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo, detalla las normas legales, y constitucionales,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 018 del 4 de Julio de 2025, consta de cuatro (04) artículos que tratan:

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACION BASICA MENSUAL. Incrementar la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca

ARTICULO SEGUNDO: Sobre el salario mensual de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2025, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca,

ARTICULO TERCERO: ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura. se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que lo soporten.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal*

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO 018 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 6

de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025” reúne todas las exigencias legales, encontrándose que es viable continuar con su trámite en el Concejo Municipal.

No se encuentra objeción de orden jurídico, objeto de este concepto, manifiesta el Abogado German Danilo González L.

VI. INFORME DE PONENCIA

El 9 de Julio de 2025, se llevó a cabo el primer debate en la comisión tercera permanente y/o Hacienda pública y de presupuesto, una vez aprobada la ponencia.

Como ponente manifesté el cumplimiento del presente proyecto que por ley se debe tener en cuenta el incremento salarial.

El Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2024, certificado por el DANE fue de cinco puntos dos por ciento (5.2%) y, en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en siete por ciento (7 %) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Mediante el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025.

En el proyecto presenté una proposición verbal con el fin de hacer una corrección en uno de los considerandos y quedara en letras el porcentaje **uno punto ocho por ciento** (1.8%).

Como invitada asistió la Dra. Ana María Gandur, contralora del municipio, con el fin de sustentar el proyecto de acuerdo dando una explicación sobre el incremento el cual está acorde al Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, manifestando que, analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 0057 del 04 de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Da claridad que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, modificado por el Decreto No. 0493 del 15 de diciembre de 2023, la Contraloría Municipal de Floridablanca, estuvo inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Que, dicho Plan de Ajuste Fiscal estableció un periodo de cumplimiento de diez

Solidario, Comprometido y Participativo



(10) años los cuales iniciaban en el año 2023 y terminarían en el año 2033.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca comprometida con el logro de alcanzar lo antes posible los topes presupuestales contemplados en la Ley 1416 de 2010, adoptó estrictas medidas de austeridad en las vigencias 2022-2023-2024 y lo corrido de 2025, lo cual permitió alcanzar dichos topes antes del tiempo establecido (2033), por lo tanto en enero de la presente vigencia se dio por terminado el Plan de Ajuste al límite del gasto, , dejando de esta manera una entidad totalmente saneada financieramente ajustada a los techos presupuestales establecidos por la norma.

Sometido el proyecto de acuerdo es aprobado con la modificación realizada.

VIII. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Proyecto de Acuerdo
- ✓ Exposición de motivos
- ✓ Certificado de Disponibilidad CDP-00057
- ✓ Certificación de Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal, Dra. Carmen Rosa Suarez Martínez.
- ✓ Concepto Jurídico expedido por el abogado /cps Dr. German Danilo González

IX. CONCLUSIÓN

Por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 018 de 2025, "Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca y de la Contralora Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate ante la honorable plenaria y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio, análisis para que continúe con el desarrollo del mismo y se convierta en norma municipal.

De otra parte, solicito al secretario se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los honorables concejales,



DANIEL ACUÑA DAVID
Concejal Ponente

Solidario, Comprometido y Participativo